

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

El señor HENRY JOSE SERNA SALCEDO, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, en contra de la señora LAURA DANIELA VUELVAS RODRIGUEZ, al revisar la titular la presente observa que reúne los requisitos de ley y este despacho la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto a la demandada señora LAURA DANIELA VUELVAS RODRIGUEZ, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis al señor HENRY JOSE SERNA SALCEDO.

4º- Vincúlese a la señora ELDYS SANDRITH GARCIA DURAN, como demandada en el presente asunto, para regular la cuota de alimentos del menor H.S.G.

5º- NOTIFICAR, este auto a la demandada señora ELDYS SANDRITH GARCIA DURAN, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

6º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

7º- SEA la oportunidad de advertir a la parte actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los tramites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

8º- Reconózcase personería jurídica al doctor JOSE JAIRO GUTIERREZ MARTINEZ, como apoderado del demandante, con todas las facultades otorgadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Juez

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00151-00

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005c58a9e7383b9501a2716d28815a2c219ccf5005a0a1674cf03ae86fd90437

Documento generado en 10/06/2021 04:50:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>